



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS
AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

Enero 2026

IMPORTACIÓN DE MATERIAL BIOLÓGICO DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A INVESTIGACIÓN PROCEDENTE DE UN PAÍS NO MIEMBRO DE LA UE DISTINTO DE NORUEGA, SUIZA, ISLANDIA, ANDORRA O IRLANDA DEL NORTE¹

En el presente documento se describen los procedimientos de autorización para la introducción de material biológico **de origen animal** destinado a investigación competencia de la DG de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal y cuya tramitación se encuentra delegada en la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, en adelante “la Subdirección General”.

Los controles sobre el material de origen humano y sintético quedan fuera de la competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y por tanto no son objeto de la presente Instrucción. Sin embargo, sí es de aplicación en el caso de material biológico de origen animal (virus, bacterias, ...) que vaya a utilizarse en proyectos de investigación cuyo fin se centre en actividades del Ministerio de Sanidad como son el diagnóstico o investigación en seres humanos, en el campo farmacéutico, cosmético o de productos sanitarios (uso/consumo humano) o la seguridad alimentaria.

IMPORTANTE:

Este procedimiento **solo es aplicable a los materiales biológicos de origen animal procedentes de países terceros distintos de Noruega, Suiza, Islandia, Andorra o Irlanda del Norte y que se encuentren incluidos en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/632**. En el caso de que el producto no sea objeto de control en el Puesto de Control Fronterizo (por ejemplo, cultivos o líneas celulares no patógenas, anticuerpos, tarjetas FTA, ADN o virus o bacterias no patógenos en animales) no es necesario que se tramite ningún permiso ya que estos productos pueden introducirse sin necesidad de control veterinario en frontera. En estos casos es posible que sea necesario un documento “**no procede**” por parte del servicio de control oficial en frontera.

Solo se aceptarán solicitudes de importación de envíos gestionados a través de empresas de transporte autorizadas.

¹ Para los países de la Unión Europea o Noruega, Suiza, Islandia, Andorra o Irlanda del Norte, consultar más información en [Comercio intracomunitario \(mapa.gob.es\)](https://comercio.intracomunitario.mapa.gob.es) y en la cuenta de correo: sganimal@mapa.es

Solicitud de autorización

Para la introducción en el territorio nacional de material biológico (material infeccioso u otros subproductos de origen animal), ***con destino exclusivo a la investigación***, existen dos procedimientos:

- 1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO**
- 2. PROCEDIMIENTO EXCLUSIVO PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE ANTICUERPOS FRENTE A LA RABIA**

1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Solicitud de autorización

1. Para la introducción en el territorio nacional de material biológico (material infeccioso u otros subproductos de origen animal), **con destino exclusivo a la investigación**, deberá presentarse una solicitud previa, a la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

[Ficha Procedimiento - Sede Electrónica MAPA](#)

2. Esta solicitud de importación de material biológico de investigación deberá realizarse conforme al modelo de documento (**Anexo ordinario**) que se podrá descargar de la web [IMPORTACION](#) en formato Word.

Dicha solicitud (**Anexo ordinario**) deberá ser cumplimentada en su totalidad, convertida a formato pdf y firmada electrónicamente por el responsable del proyecto de investigación. Este **Anexo ordinario** deberá cumplimentarse siempre en castellano, y, únicamente en los casos en los que el material vaya a introducirse en la Unión Europea por otro Estado Miembro, se cumplimentará dicho **Anexo ordinario** en inglés, descargable en [IMPORT](#).

Junto a la solicitud, será necesario adjuntar una **carta de uso** en la que se explicará el objeto de la investigación, así como las características del material que se quiere introducir, con el fin de valorar los riesgos asociados al mismo. Dicha carta deberá explicitar en todo caso:

1. Ámbito de la investigación: (añadiendo una descripción del proyecto).
2. Tratamiento de descontaminación de las muestras, o bien, indicación de no haber realizado tal tratamiento.
3. Información de relevancia relativa a los animales de procedencia de las muestras (estado de salud, controles, vigilancia, tratamientos, cumplimiento de normativas de aplicación en materia de especies amenazadas- en especial CITES...).
4. Incluir, cuando sea relevante en la evaluación de riesgos biológicos, una referencia expresa al compromiso del personal que trabaje con las muestras de seguir los protocolos de bioseguridad al salir del laboratorio y, cuando proceda, que no irán a explotaciones de las especies sensibles/concernidas como mínimo hasta 7 días después del último contacto con las muestras.
5. Una declaración en la que se incluya que los usuarios que manipulen muestras para diagnóstico e investigación adoptarán todas las medidas necesarias para impedir la propagación de enfermedades transmisibles a personas o animales durante la manipulación de los materiales bajo su control, en particular por medio de la aplicación de buenas prácticas de laboratorio.

La solicitud debe hacerse con antelación a la recepción de la mercancía en el aeropuerto. De lo contrario, podrá verse retenida hasta la finalización del trámite.

Tramitación y resolución: autorización para la introducción y transporte del material.

Este trámite tiene dos partes:

Primera parte: Revisión y, en su caso, autorización por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera. En caso de ser necesario se solicitará información adicional al interesado.

Segunda parte: Revisión por el servicio de control oficial en frontera del aeropuerto/ puerto de entrada en España. Este servicio realizará el preceptivo control de identidad y tras realizar

las verificaciones que correspondan, autorizarán en su caso la importación, firmarán y sellarán en la segunda parte del permiso de importación.

Las solicitudes de importación se evaluarán teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el tipo de material, la especie animal de procedencia, su susceptibilidad a las distintas enfermedades, la situación sanitaria del país de origen y las condiciones de bioseguridad de la instalación a la que van destinadas.

Aunque este trámite administrativo tiene un plazo de resolución establecido de tres meses, en general se tramitan en pocos días laborables.

Si el control es satisfactorio, el inspector oficial o técnico de inspección firmará la parte correspondiente de la solicitud para la importación de material biológico, siendo entonces este documento suficiente para el despacho por parte de la Aduana.

Este permiso de importación tiene una **validez de 60 días naturales** desde su emisión a contar desde la fecha de firma por parte de la Subdirección.

2. PROCEDIMIENTO EXCLUSIVO PARA IMPORTACIÓN DE MATERIAL PARA EFECTUAR PRUEBAS SEROLÓGICAS DE ANTICUERPOS FRENTE A LA RABIA

Este procedimiento está reservado para los laboratorios españoles acreditados y designados para la realización de las pruebas serológicas de detección de anticuerpos antirrábicos.

Puede consultar el listado de los laboratorios autorizados para esta prueba en el **epígrafe 4. Volver a España después de visitar un país no miembro de la UE/ -Serología de rabia** en: [Viajar con la mascota. Perros, gatos, hurones \(mapa.gob.es\)](http://mapa.gob.es)

Para obtener información de este trámite debe contactar directamente con el laboratorio elegido para realizar la prueba. En España dispone de estas dos entidades:

Laboratorio Central de Sanidad Animal Santa Fe
Camino del Jau s/n 18320 - Santa Fe (Granada)

Telf.: 958 440400

CLVgr@mapa.es

Instituto Valenciano de Microbiología (IVAMI)

Masía el Romeral; Ctra. Bétera a San Antonio de Benagéber, km 0.3
46117 - Bétera (Valencia)

ivami@ivami.com / Telf.: 96 169 17 02

[\(www.ivami.com\)](http://www.ivami.com)

3. MATERIAL BIOLÓGICO IMPORTADO POR OTRO PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA:

Los materiales biológicos con destino España que, procedentes de un país tercero, se introduzcan por otro país de la Unión Europea deberán presentar el permiso de importación firmado por esta Subdirección y ser sometidos a los controles pertinentes en el puesto de control fronterizo que corresponda de dicho país. En estos casos, además, deberán presentar en TRACES la parte I del CHED P, marcando la opción "Otro", introduciendo todos los datos necesarios de la partida (directamente o a través de la empresa de mensajería) y presentar por sede electrónica el Anexo ordinario en inglés, accediendo a la web [IMPORTACION \(mapa.gob.es\)](http://IMPORTACION.mapa.gob.es) para visualizar el contenido en inglés y descargar el documento del Anexo asimismo en inglés. Es importante **indicar en dicho Anexo ordinario el aeropuerto/puerto de entrada** del país de la Unión Europea (distinto de España) por el que vaya a introducirse el material biológico y en el que se van a realizar los controles pertinentes a discrecionalidad del servicio de control oficial en frontera del Estado Miembro de entrada.